



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 DIC. 2024**

2024-2-11-0000910

VISTO: el proyecto presentado por la Club Sportivo Yi denominado "SPORTIVO YI AVANZA - ETAPA 3", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal apunta a elevar el nivel de la infraestructura del Club Sportivo Yi de Durazno mediante el desarrollo de todas las tareas asociadas al armado de una cancha de 11;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 10 de diciembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por el Club Sportivo Yi (RUT N° 050.131.440.019) es acompañado por los mecenas ROCIO LINDO S.A. (RUT N° 214.830.460.015), AGUEMEN SRL (RUT N° 050.140.960.011), DRESUR S.A. (RUT N° 216.171.830.015), MUDALIN S.A. (RUT N° 215.322.880.018), NUEVA BARRACA DURAZNO SAS (RUT N° 050.217.020.018), y NUMMI S.A. (RUT N° 214.445.550.018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Sportivo Yi (RUT N° 050.131.440.019) denominado "SPORTIVO YI AVANZA - ETAPA 3" cuyo objetivo principal apunta a elevar el nivel de la infraestructura del Club Sportivo Yi de Durazno mediante el desarrollo de todas las tareas asociadas al armado de una cancha de 11, por un total de \$ 3.562.551 (pesos uruguayos tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno).

DPIA-MR

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 63,84% (sesenta y tres coma ochenta y cuatro por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Sportivo Yi, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
ROCIO LINDO S.A.	214.830.460.015	34.124
AGUEMEN SRL	050.140.960.011	122.636
DRESUR S.A.	216.171.830.015	1.468.320
MUDALIN S.A.	215.322.880.018	74.693
NUEVA BARRACA DURAZNO SAS	050.217.020.018	191.520
NUMMI S.A.	214.445.550.018	383.040

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
ROCIO LINDO S.A.	214.830.460.015	19.328
AGUEMEN SRL	050.140.960.011	69.463
DRESUR S.A.	216.171.830.015	831.680
MUDALIN S.A.	215.322.880.018	42.307
NUEVA BARRACA DURAZNO SAS	050.217.020.018	108.480
NUMMI S.A.	214.445.550.018	216.960

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que el Club Sportivo YI deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

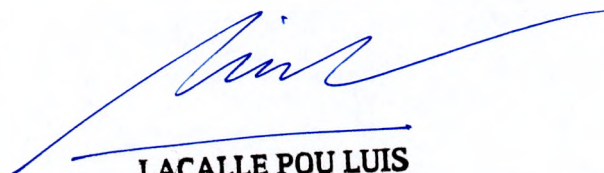


Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2024-2-11-000910

73 art


LACALLE POU LUIS.